

OFICIO. DA/SRH/No. 1452/2024  
ASUNTO: Respuesta a la solicitud 118  
Colima, Col., a 12 de marzo de 2024.

APRECIABLE SOLICITANTE  
PRESENTE.

Derivado de la solicitud de transparencia, que realizó a través la Plataforma Nacional de Transparencia, el 29 de febrero del presente año, registrada con el folio 061493824000118, en la que solicita la siguiente información:

*“Solicito información para conocer si en los procesos escalafonarios es valido presentar cédulas de títulos o de especialidades o maestrías ESTATALES de otros estados distintos al DE COLIMA y que no están registrados en la pagina oficial de REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, por ejemplo, si alguien decide participar por un código de ENFERMERA ESPECIALISTA "C" y presenta una cédula ESTATAL que no es de COLIMA y que no se encuentra en el REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS es VÁLIDO o NO?  
Si en dado caso que fuera VÁLIDO tiene el mismo valor que una CÉDULA FEDERAL? Ya que como lo marca la ley, las cédulas ESTATALES son para ejercer en el ESTADO de donde se EMITIÓ.”*

Le informo lo siguiente:

Por lo que respecta al punto *“Solicito información para conocer si en los procesos escalafonarios es valido presentar cédulas de títulos o de especialidades o maestrías ESTATALES de otros estados distintos al DE COLIMA y que no están registrados en la pagina oficial de REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS, por ejemplo, si alguien decide participar por un código de ENFERMERA ESPECIALISTA "C" y presenta una cédula ESTATAL que no es de COLIMA y que no se encuentra en el REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS es VÁLIDO o NO?”*, debo de mencionarle que el proceso escalafonario comienza con la publicación de la convocatoria del concurso escalafonario en la cual se mencionarán los datos de la plaza del puesto de que se trate y se indican los requisitos que los candidatos deben cubrir para ocupar la vacante; es necesario recalcar que solamente podrán concursar los trabajadores que cubran los requisitos de la convocatoria y hayan presentado su solicitud para tal efecto, lo anterior con fundamento a los artículos 82 y 85 del reglamento de escalafón de la Secretaría de Salud.

Dentro de la convocatoria, se enlista la documentación que el trabajador interesado en concursar deberá de presentar; por lo que respecta al apartado de cédulas profesionales, no se encuentra enlistado en un apartado especial de la convocatoria, sino en el apartado de **“Comprobante de estudios, de acuerdo al profesiograma del puesto”**. Dependiendo del puesto vacante que se está sometiendo a concurso escalafonario, será el grado académico o perfil profesional que debe de cumplir el trabajador que busca ocupar la plaza. En todos los puestos en los que se requiere acreditar un título Universitario, Maestría o Especialidad, solamente se señala que será necesario título y cédula, sin hacer distinción si

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima  
Subdirección de Recursos Humanos

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México  
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx |

podría ser esta última Estatal o Federal. Cabe señalar que los requisitos mínimos que se requieren para ocupar el puesto, los establece el catálogo sectorial de puestos, en el que se señalan cada puesto de base que integran a los Servicios de Salud del Estado de Colima. Es por lo anterior que al momento de la entrega-recepción de documentos por parte de los trabajadores interesados en concursar, se cuentan con tres expedientes, un original y dos acuses; el expediente original queda en posesión del trabajador y se coteja al momento con las dos copias del expediente, las cuales son cotejadas a la par con un representante sindical (Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud) y un representante de la autoridad (Servicios de Salud del Estado de Colima), se pone a la vista los documentos originales y se corrobora que las copias de los mismos estén dentro del expediente engargolados y foliados.

Al concluir el cotejo del expediente original del trabajador, se sella de recibido con la fecha de recepción y de bajo la leyenda que dice "Se recibe expediente para su revisión y Análisis. Art. 85 del Reglamento de Escalafón "Únicamente tendrán derecho a concursar los trabajadores que cubran los requisitos de la convocatoria."

Es importante señalar que el personal que coteja y recibe los documentos que presente el trabajador interesado en concursar, así como la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón de los Servicios de Salud del Estado de Colima, no cuenta con las facultades para determinar la validez de los documentos que se presentan, y mucho menos emitir consideraciones al respecto.

Por lo anterior, se recibe la documentación que ha sido cotejada con el original, sin realizarse un escrutinio de la misma, con la salvedad de que realizar una revisión y análisis durante la calificación del mismo. Durante la revisión del expediente que realiza la autoridad y el sindicato, se detectara una discrepancia en la admisión para la calificación del mismo se consulta ante el pleno de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, la cual es integrada por tres representantes designados por la autoridad y tres representantes designados por el sindicato, los cuales analizaran el caso en particular y emitirán un acuerdo de manera conjunta para resolverlo.

Por lo que respecta a su caso particular, el pleno de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón consideró dejar participar en procesos escalafonarios, al personal que exhibiera original y copia de la documentación requerida en la convocatoria de la plaza disponible, y que cumplen con los requerimientos señalados en el catálogo sectorial del puesto vacante ofertado; esto es, retomando su ejemplo, al personal que le interese participar para ocupar el puesto vacante de "Enfermero Especialista "C"", deberá presentar los documentos señalados en la convocatoria y en el Catálogo Sectorial de Puestos, particularmente, en los requisitos académicos, "título y cédula" de la licenciatura en enfermería y "Título y cédula" de la Especialidad en enfermería relacionados con el servicio al que este adscrito, en ambos, no se hace distinción si debe de ser Federal o Estatal; al presente se adjunta el Catálogo Sectorial de Puestos para "Enfermero Especialista "C"". 

Ahora bien, del siguiente punto de su solicitud, que a la letra dice, "Si en dado caso que fuera VÁLIDO tiene el mismo valor que una CÉDULA FEDERAL? Ya que como lo marca la ley, las cédulas ESTATALES son para ejercer en el ESTADO de donde se EMITIÓ.", estos 

2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima  
Subdirección de Recursos Humanos

Av. Liceo de Varones Esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Col. La Esperanza, CP. 28085, Colima, Colima, México  
Tel. 312 316 2204 | www.saludcolima.gob.mx

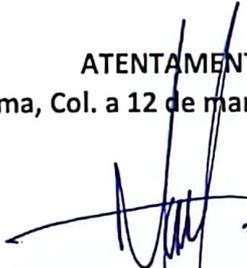
Servicios de Salud del Estado de Colima no cuentan con la facultad para determinar qué cédulas tiene mayor valor, y mucho menos la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón de los Servicios de Salud, sin embargo, esta última ha detectado que muchos de los trabajadores de los Servicios de Salud, continúan con su preparación académica para ocupar puestos superiores al puesto con el que cuentan actualmente, cursando licenciaturas, maestrías o especialidades en Instituciones o Universidades fuera del estado de Colima, por lo que esta situación se ha expuesto y abordado se ha abordado en el pleno de las sesiones celebradas por la Comisión.

En el pasado mes de agosto de 2023, la Dirección Administrativa, en aras de regular el ejercicio de las profesiones del área de la salud dentro de estos Servicios de Salud, así como para igualar de condiciones para todos los participantes de los concursos escalafonarios, solicitó a la Secretaria General del C.E.E del STNSA 30 que, por su conducto, informara a la base sindicalizada, que cuenta con una cédula estatal ajena al estado de Colima, que comenzaran a realizar el trámite correspondiente para tramitar la Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col. a 12 de marzo de 2024



---

**LICDA. MAYRA YAZMIN HUIZAR MORALES**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.



LIC. EDGAR ADRIAN ALONSO HEREDIA  
APOYO ADMINISTRATIVO



LICDA. MARIA DE JESUS GUTIERREZ AGUAYO  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA